



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P04270

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Automatización Ingeniería y Seguridad Solutel Ingeniería Seteltech
Compañía de Responsabilidad Limitada

Otorgada por:

Carlos Andrés Gálvez Rueda y

María Teresa Rueda Charvet

Capital Social: US\$ 400,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y dos (22) de agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura, el señor Carlos Andrés Gálvez Rueda, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y, a nombre y en representación de la señora María Teresa Rueda Charvet, en su calidad de mandatario, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo



Tamara Garcés Almeida

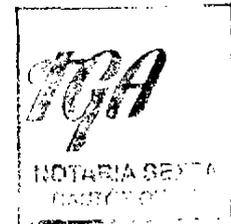
Notaría Sexta

Quito D.M.

doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor Carlos Andrés Gálvez Rueda, divorciado, por sus propios derechos y además, como Apoderado Especial de la señora María Teresa Rueda Charvet, siendo esta última de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, conforme consta del Poder Especial que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye, es AUTOMATIZACIÓN INGENIERIA Y SEGURIDAD SOLUTEL INGENIERIA SETELTECH COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Segundo. Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, previa autorización de la Junta General. Artículo Tercero. Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La automatización Ingeniería y Seguridad Electrónica. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar así mismo, toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio de asesoría no prohibidas por las leyes como: celebrar contratos de asociación o en cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente General, en las que constará el carácter de no negociable. Artículo Sexto.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas

0000002



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los medios previstos en la ley y previa resolución de la junta general. Artículo Séptimo.- Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. TITULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo Octavo.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala la ley de compañías; b) *cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la junta general*; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta general; d) las demás que señale este estatuto. Artículo Noveno.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo Décimo.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo Décimo Primero.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su *administración al gerente general y al presidente*. Artículo Décimo Segundo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

00000003

Artículo Décimo Tercero.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Sexto.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Octavo.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el



3

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones de las juntas generales: a) nombrar y remover por causas legales al presidente o al gerente general; b) conocer y aprobar los estados financieros y los informes que presenten anualmente el gerente general; c) disponer sobre la distribución de utilidades; d) resolver el aumento o disminución del capital social; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g) autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de los mismos; h) disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y, i) acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) aprobar el presupuesto anual de la compañía y dentro de éste, fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; y, k) todas las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo Vigésimo.- Dirección de las Juntas Generales.- Las sesiones de la junta general serán presididas por el presidente y a falta de éste por un socio designado para el efecto y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En ausencia del secretario, la junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las resoluciones que tome la junta general serán anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la compañía.- El Presidente será



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



✓

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la junta general. Las demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Artículo Vigésimo Segundo.- Gerente General de la Compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que signifique erogación; Celebrar contratos de compraventa y constitución de gravámenes de bienes muebles e inmuebles con autorización de la Junta General; Cuidar que la contabilidad, registro de socios, libros de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad; Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

000000



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Artículo Vigésimo Tercero.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores, todos de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO lo siguiente: UNO.- Participaciones suscritas: La socia María Teresa Rueda Charvet suscribe y pagará trescientos sesenta participaciones de un dólar cada una, en numerario; y el socio Carlos Andrés Gálvez Rueda, suscribe y pagará cuarenta participaciones de un dólar cada una, en numerario. DOS.- Declaran igualmente que la totalidad del capital suscrito lo pagarán en una cuenta especial de "Integración de Capital" que será abierta en un banco del domicilio de la compañía, a nombre de la compañía, una vez que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón; y, TRES.- Los socios fundadores declaran también BAJO JURAMENTO la correcta integración del capital social, y que declaran bajo juramento que el total contenido de las escrituras son válidas, conforme al detalle que antecede. SEXTA.- GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y Presidente; y, para este efecto, se designa como primeros administradores de la compañía al señor Carlos Andrés Gálvez Rueda como Gerente General, y quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, a la señora María Teresa Rueda Charvet como Presidente de la misma, para el período de cinco años previsto en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos. DISPOSICION



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000005

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que a su nombre solicite al señor Registrador Mercantil del cantón Quito o su delegado la inscripción de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (firma) doctor Eduardo Plazarte Arias, portador de la matrícula profesional número cuatro mil veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, por mí, la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/PRT

Carlos Andrés Gálvez Rueda

C.C. 1707097867



Tamara Garcés Almeida

9 Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170709786-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 GALVEZ RUEDA
 CARLOS ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PABLO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUMENTO: MATRIMONIO

PROTECCIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

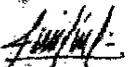
V42334244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GALVEZ VÁSQUEZ MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RUEDA MARÍA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTA CIVIL
 EJECUCIONES DE CÉDULA ENTRE FEB 2014

016

016 - 0052

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707097869

CÉDULA

GALVEZ RUEDA CARLOS ANDRÉS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMBATO

PARRÓQUIA

1

1

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 22 AGO. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

0000006

PODER ESPECIAL No. DOSCIENTOS ONCE (211) / 2013

Tomo VEINTE Y DOS . Página DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272)

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de noviembre de 2013, ante mi, MARIA TERESA MENDOZA VERA, **MINISTRO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **MARIA RUEDA CHARVET, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Desconocido, portadora del pasaporte ecuatoriano número uno siete cero tres tres tres tres cero siete guión ocho, 170333307-8, con domicilio en 226 Plaza del Sol Park, Código Postal 77020, de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS ANDRES GALVEZ RUEDA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero nueve siete ocho seis guión nueve, 170709786-9,** para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"a)** Realizar cualquier trámite legal en mi nombre que tenga que ver con la apertura, conformación y creación de la una compañía bajo mi número de cédula **1703333078** y me incluya como socia mayoritaria con el otro que intervienen Carlos Andrés Gálvez Rueda con número de cédula 1707097869, **b)** Este poder permite a Carlos Andrés Gálvez Rueda actuar en forma conjunta o individual, ante cualquier persona o autoridad pública, funcionario público o privado en el trámite de Constitución de una compañía limitada en el Ecuador, así como ser incluido dentro de la compañía a crear; **c)** El presente poder se lo otorga sin limitaciones alguna facultando al mandatario para que represente al mandante en todos los casos en que de acuerdo a la ley es necesario cláusula especial, siempre que este relacionado con el objeto del presente poder: **d)** Para que realice todo trámite que fuera necesario ante el SRI, así mismo queda autorizado para realizar gestiones tendientes a la obtención del RUC; **e)** En caso de ser necesario pueda entregar Procuración Judicial Amplia y suficiente y revocar el mismo, a favor de un Abogado y ser representado ante cualquier circunstancia que pudiera suscitarse en las actuaciones y gestiones realizadas de conformidad a lo descrito y siempre que este relacionado con el objeto del poder, y sustanciar los juicios hasta la respectiva sentencia incluyendo la ultima instancia, **f)** El poderdante confiere a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales dispuestas en las leyes y para que intervenga en se representación en todos los trámites.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL No. DOSCIENTOS ONCE (211) / 2013

Tomo VEINTE Y DOS . Página DOSCIENTOS SETENTA Y TRESS (273)

SIGUE...

y de manera especial, las atribuciones constantes en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil" .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Maria Teresa Rueda
MARIA RUEDA CHARVET

Maria Teresa Mendoza Vera
MARIA TERESA MENDOZA VERA
MINISTRO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON .- Dado y sellado, el 1 de noviembre de 2013

Maria Teresa Mendoza Vera
MARIA TERESA MENDOZA VERA
MINISTRO, CONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$ 30,00

J-713-H-**HOS10**-1277
J-713-H-**HOS10**-1283
J-713-H-**HOS10**-1284



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
COPIA copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 22 AGO. 2014

Tannara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Dirección
Registro Mercantil del Cantón



TRÁMITE NÚMERO: 54444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000000

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35659
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3467
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707097869	GALVEZ RUEDA CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Divorciado
1703333078	RUEDA CHARVET MARIA TERESA	No Determinado	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOMATIZACION INGENIERIA Y SEGURIDAD SOLUTEL INGENIERIA SETELTECH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





0000010

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ; ADM: P Y GG; 5 AÑOS.
RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

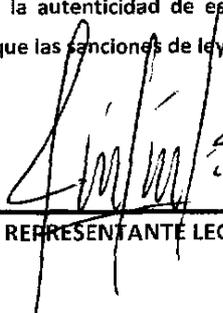
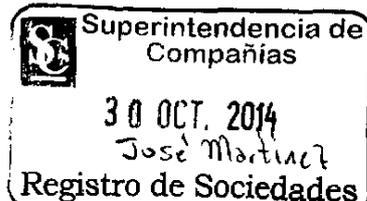
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



23895

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Automatización Ingeniería y Seguridad Arbitral Ingeniería Satelital</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>0000011</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>El Batán</i>	BARRIO: <i>Imóquito</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>El Día</i>	NÚMERO: <i>N37-77</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>El Comercio</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: ↓	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>6011808</i>	TELÉFONO 2: <i>9143212</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>info@solutel.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0998134874</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Quince Shopping Norte</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Carlos Andrés Gálvez Rueda</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170709786-9</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Superintendencia de Compañías 30 OCT, 2014 José Martínez Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachos</p>			
		RECIBIDO	
		30 OCT 2014	
<p>Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>			

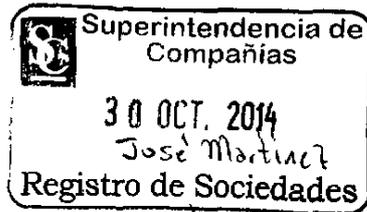


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

30 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



12h20

VA-01.2.1.1.1